



**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CONJUNTO CON LA SECCIÓN 42 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EMITEN LA SIGUIENTE:**

## CONVOCATORIA

A Trabajadores manuales, intendentes o conserjes, secretarias (o en su caso el hombre que ostente dicha plaza), Trabajador Social ó Trabajadora Social y Prefectos ó Prefectas, del Subsistema Estatal **que no cuenten con Escalafón Horizontal y/o Transferencia de Escalafón** y deseen participar en la evaluación para su otorgamiento de conformidad con las siguientes:

### BASES:

La presente convocatoria en materia escalafonaria se emite con el objeto de dar a conocer el mecanismo, criterios y procedimiento a los que deberán apegarse el personal de apoyo y asistencia a la educación interesado en acceder al "Escalafón Horizontal del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación" como instrumento para reconocer la eficiencia de los servicios con base en la superación, bienestar de los trabajadores en cuestión en la Educación Básica, Media Superior y Superior, mediante un órgano de valoración que reconozca el desarrollo profesional y desempeño laboral a través de los conceptos: evaluación, desempeño, capacitación y antigüedad.

#### I. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Podrá participar en la evaluación para la obtención del Escalafón Horizontal del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, todo aquel que ostente plaza base de acuerdo al catálogo de puestos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de:

1. Trabajadores manuales.
2. Secretarias (o en su caso el hombre que ostente dicha plaza).
3. Trabajador(a) Social.
4. Prefecto (a)
  - a) Laborar en los niveles de Educación Básica, Media Superior o Superior del Subsistema Estatal.
  - b) Contar con plaza base al inicio del ciclo escolar a evaluar, por lo que no podrá participar quien cuente con categoría de personal de confianza, interino, eventual o por honorarios.
  - c) Para efectos de esta Convocatoria, el periodo a evaluar será ciclo escolar **2024-2025**.
  - d) Los interesados deberán haber laborado el ciclo escolar a evaluar completo, por lo que debió haber desempeñado en el ciclo escolar **2024-2025** la función que corresponda a la categoría que ostente; por lo tanto, no deberá de haber disfrutado de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez y/o licencia médica debidamente certificada.



- e) Bajo ninguna circunstancia podrá participar el personal que ya cuenta con Escalafón Horizontal.
- f) No podrá participar el personal que haya adquirido el Bono a la Excelencia Laboral del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.
- g) Para la asistencia y puntualidad se considera dentro de este parámetro al trabajador que no cuente con más de 2 faltas injustificadas, además de no excederse de un máximo de 4 retardos, en el ciclo escolar evaluado.
- h) Para la vocación al servicio, no debe obrar en el expediente del personal, acta administrativa, sanción o ningún tipo de reprimenda o amonestación dentro del ciclo escolar evaluado.

## II. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

- a) El procedimiento de valoración para el otorgamiento del Escalafón Horizontal del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, operará conforme a los principios rectores que se establecen en el Acuerdo **068/2023**, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día **22 de abril del 2023**, puntualizando: mérito laboral, responsabilidad, asistencia, puntualidad, vocación al servicio, aptitud o habilidad y capacitación, además de los que pueda considerar la autoridad educativa, con el fin de impulsar el desarrollo del trabajador e incentivar la eficiencia en el servicio de apoyo y asistencia al sector educativo.
- b) Será responsabilidad del Jefe Inmediato Superior, de cada empleado, realizar la evaluación correspondiente, haciendo uso del formato establecido para ello.
- c) Cada centro de trabajo, recibirá los formatos necesarios para la evaluación del personal susceptible de obtener el escalafón.
- d) Aunado a ello, recibirá un cuadernillo con la información general e instructivo de llenado de los formatos mencionados.
- e) Quedará bajo responsabilidad del jefe inmediato, reintegrar oportunamente al Órgano de Valoración, los formatos, debidamente signados, pudiendo apoyarse para ello, de la estructura oficial y/o sindical.
- f) Una vez que el Órgano de Valoración reciba la documentación, quedará bajo su responsabilidad seleccionar a quienes se harán acreedores al Escalafón Horizontal de acuerdo a los puntajes obtenidos.



- g) Para efectos de la presente convocatoria, se otorgarán hasta **200 Escalafones y 50 Transferencias Escalafonarias** a los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación que cumplan con los requisitos establecidos.
- h) El otorgamiento y reconocimiento del escalafón horizontal surtirá efectos a partir del inicio del próximo ciclo escolar inmediato.

**III. FECHAS:**

Las evaluaciones para la obtención del Escalafón Horizontal del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, se realizarán a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **30 de septiembre del 2025**.

**IV. MONTO DEL ESCALAFÓN:**

<b>PLAZA</b>	<b>MONTO</b>
Secretaria (o) y Trabajador Manual	4 días de sueldo base o sueldo tabular.
Trabajador Social y Prefecto	5 horas del Titulado de Secundarias conformado por el sueldo tabular, el material didáctico y el quinquenio correspondiente.

El personal que resulte beneficiado recibirá el Escalafón de forma continua y no podrá acceder a futuras convocatorias de este mismo concepto.

**V. DE LA TRANSFERENCIA ESCALAFONARIA:**

- a) La transferencia para el personal que, habiendo adquirido el Escalafón, obtenga un cambio de categoría, implica que podrá ser evaluado de nueva cuenta con el fin de adquirir un incremento o cambio de categoría escalafonaria.
- b) Se entiende por cambio de categoría aquel en el que un(a) secretario(a) o trabajador manual obtiene una plaza de Trabajador Social o Prefectura.

**VI. REQUISITOS:**

- a) Para participar en el otorgamiento de una transferencia de Escalafón, deberán de haber transcurrido como mínimo 3 años cumplidos, a partir de haber obtenido el escalafón horizontal en la categoría anterior.
- b) Además, deberá contar con plaza base en la nueva categoría, al inicio del ciclo escolar evaluado.
- c) El personal que participe para la transferencia, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos de la evaluación, de la categoría a la que asciende, además de contar con el dictamen aprobatorio del Órgano de Valoración.



- d) Haber desempeñado la plaza base que ostenta, de manera ininterrumpida, durante todo el ciclo escolar evaluado.

## **VII. DE LOS RESULTADOS:**

Los resultados de las solicitudes se darán a conocer en el portal digital de la Secretaría de Educación y Deporte y de la Sección 42 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Órgano de Valoración para el otorgamiento del Escalafón Horizontal del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, integrado por representantes del Gobierno del Estado y la Sección 42 del SNTE.

Chihuahua, Chih. a **01 de septiembre 2025.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

**PROFR. MANUEL QUIROZ CARBAJAL  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL SNTE**